



ORDEN

Con motivo de la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según se dispone en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, procede la suspensión de la ejecución de los contratos que más adelante se relacionan durante el periodo de 15 días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, se acuerden.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 de 12-09-2019).

DISPONGO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (o artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) así como en los preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, acordar la suspensión de los siguientes contratos suscritos:

1.- Prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuaciones complementarias inherentes a los mismos.

2.- Prestación del servicio de comedor en las escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Prestación de los contratos de transporte escolar de alumnos escolarizados en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y actuaciones complementarias.

4.- Prestación del contrato de servicio de apoyo para la mejora de las destrezas de comprensión y expresión oral en lengua inglesa y francesa en centros escolares públicos de educación infantil y primaria, secundaria escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de adultos durante el curso 2019-2020,

Segundo.- Que se dé traslado a todas las Direcciones Generales de esta Consejería para su conocimiento y efectos oportunos y que se publique en el perfil del contratante de esta Consejería.



LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
P.D. LA SECRETARIA GENERAL,
(Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM nº211 de 12/09/2019)

Fdo.: Juana Mulero Cánovas
(Documento firmado electrónicamente)

MULERO CÁNOVAS, JUANA

16/03/2020 10:57:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8b54a389-676c-e48e-645f-0050569b6280

